



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 06 ENE 2006

REF: Impuesto de Sellos  
Circular DR N° 57/05.-

CIRCULAR D.R. N° 04

SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTOR PROVINCIA DE  
SAN LUIS

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente con la Provincia de San Luis y con relación al tema objeto de la referencia.

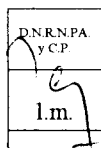
En tal sentido y en razón de lo comunicado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos le informo que para el correcto cálculo del Impuesto a tributar en las Inscripciones Iniciales de vehículos 0 Km. deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Para el cálculo del Impuesto de Sellos a percibir en los 0 Km se deberá tomar como fecha del acto alcanzado, la fecha de factura.

2.- La ley Impositiva anual 2006 establece un incremento del 200% de la alícuota cuando los vendedores de los 0 Km. no se encuentren inscriptos en Ingresos Brutos en la Provincia de San Luis. Este incremento deberá ser tomado en cuenta en las operaciones realizadas con posterioridad al 1° de enero del 2006.-

Los Sres. Encargados de los Registros Seccionales podrán obtener la información referida a las inscripciones en Ingresos Brutos de los vendedores, vía mensajería, en caso de Registros informatizados a los R070, R107 o R081. Los Registros no informatizados podrán acceder a la información por correo electrónico [ssomadossi@yahoo.com.ar](mailto:ssomadossi@yahoo.com.ar) o vía telefónica, Cra. Somadossi o Cra. Castelvi, 02652 – 425863/425579/422050.-

Saludo a Ud. Atte.-



RICARDO J. BERGER  
Jefe Depto. Rentas